

no tiene mandado a este Ayuntamiento, verosimilmente los  
Cavalleros q. deben estar en las Comisiones entoda Plaza  
de ellas, para el Nombramiento de la Villa de Matagorda, y en las  
particulares q. comprehenden pertenecer a la Villa de  
cumplidos, y no a la Ciudad, Emos q. en nada, nada, ni  
una q. nueva, ni en q. exercitar su soberania a la  
ciudad de S. Carlos q. paxiam. en q. a la eleccion de  
nuestros Comisarios, gobernanos tambien p. el p.  
el exemplar q. se haora dado p. el Capitulo de Matagorda  
como se acordaba a la prop. de S. Carlos. An.  
vich, y testimonio q. presento a la Ciudad, haciendole  
reflexionado igualmente q. el Capitulo primero de la N.  
interior del año de quarenta, y cinco de q. abla su C.  
en el articulo su ultima papel, no sea ya, ni aene  
efecto alguno p. la ciudad por sus N. N. N. El mis  
mo Consejo, no siendo contraibiles p. el los exemplar  
en de q. ultimas mencions, Respecto a q. todo son con  
sequencias precisas, y fijas paxiam. a aquella insinua  
da de S. Carlos; en esta virtud eran paxiam. los N.  
Comisarios, y nombrados Comisarios perpetuos, lo q. ha caido  
p. el mismo, y abstraccion q. debe hacerse entre los  
mismos, y en el Ayuntamiento, con absoluta independencia  
con el Ayuntamiento de S. Carlos, siendo veniente a la  
C. no conformarse con las otras, C. en C. en C.  
parte, y mas el q. p. no es de S. Carlos q. no se opone a una  
de cumplirse la con el sup. Consejo, Acuerdos de S. Carlos  
paxiam. a su C. manifestandole q. la C. tiene por  
bien hecha, y firma la propuesta eleccion de S. Carlos  
Com. para la Villa municipal de S. Carlos, y art. 4.  
no puede reputar en esta clase a S. Carlos. An.  
S. Carlos no paxiam. en su presencia de S. Carlos. An.  
S. Carlos a dar una prueba constante a su C. de q. no debe  
otra cosa q. el puntual cumplimiento de su oblig. (S. Carlos)  
las N. C. con el sup. Consejo, se dirige a este N. C. de

